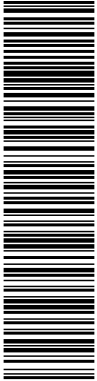


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 EAC480412187BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:12 horas del día 17 de abril de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García (Telemáticamente), D. Javier María Fernández García (Telemáticamente) y D. Manuel Rodríguez Almuzara

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente).

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana M^a García Atienza (Telemáticamente) y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

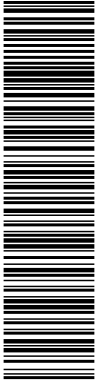
Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE ABRIL 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 2 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 E4C4804121B7BF10A28EDCB68D7E12B819E2CD) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA CIRCULAR 1/2020 DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LEÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE ESCRITOS PRESENTADOS EN ASUNTOS NO CATALOGADOS COMO ESENCIALES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA CIRCULAR 1/2020 DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LEÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE ESCRITOS PRESENTADOS EN ASUNTOS NO CATALOGADOS COMO ESENCIALES

Por el ICAL se ha comunicado la CIRCULAR 1/2020 del Secretario Coordinador Provincial de León **sobre devolución de escritos presentados en asuntos no catalogados como esenciales**, estimando que procede dar cuenta de la misma al órgano competente para su conocimiento, sin ser necesario realizar ningún tipo de actuación, y al objeto de conocer la posible devolución de escrito presentados por esta administración en temas judiciales

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho

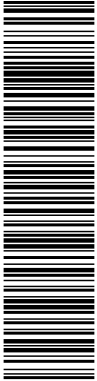
EL ASESOR JURIDICO

MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 3 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1_EAC480412187BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: La toma de conocimiento de la circular al objeto de conocer la posible devolución de escritos presentados por esta administración en temas judiciales.

2.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 (CERTIFICACIÓN FINAL) Y Nº 4 (CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN) DEL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 96, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020, POR IMPORTE DE 2.417,20 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN (LIQUIDACIÓN), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

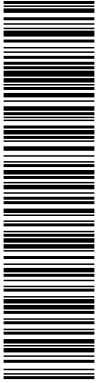
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 (CERTIFICACIÓN FINAL) Y Nº 4 (CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN) DEL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1** DENOMINADO "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 96, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020, POR IMPORTE DE 2.417,20 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN (LIQUIDACIÓN), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 4 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 EAC480412187BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado “SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO”, redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, el lote 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) del contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, por importe de 35.777,00 €, IVA incluido.

Visto que la obra cuenta con Acta de Recepción, firmada digitalmente con fecha 17 de Marzo de 2020.

Considerando que la Certificación nº 3 y final se emite por importe de 0 €, no procede emitir factura sobre ella.

Considerando que con fecha 16 de Marzo de 2.020 y registro de entrada nº AYTO/2020 - 2020/618, por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, presenta factura nº 96, de fecha 16 de Marzo de 2.020, por importe de 2.417,20 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación (liquidación) de la obra denominada “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”.

Considerando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

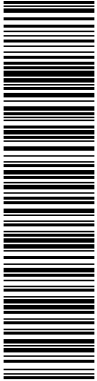
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 (certificación final) y la Certificación nº 4 (liquidación) del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al lote 1 del contrato de obras de urbanización y adecuación de aceras, mediante la aprobación de la factura nº 96, de fecha 16 de Marzo de 2.020, por importe de 2.417,20 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación (liquidación) del “PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA”, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

Tercero.- Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **77,39 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 5 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1.E4C4804121B7BF10A28EDCB68D7E12B819E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 (certificación final) y la Certificación nº 4 (liquidación) del **lote 1** (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) de las obras de urbanización y adecuación de aceras, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al lote 1 del contrato de obras de urbanización y adecuación de aceras, mediante la aprobación de la factura nº 96, de fecha 16 de Marzo de 2.020, por importe de 2.417,20 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación (liquidación) del "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131.

Tercero.- Aprobar la **liquidación de tasas por dirección de obra**, por importe de **77,39 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

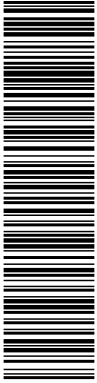
3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 (PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U., ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 (PROYECTO DE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 6 de 17	FIRMAS	ESTADO



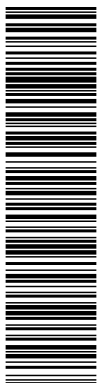
MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA) DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto en informe emitido por la Técnico del negociado de Contratación y que se transcribe a continuación,

<<"Visto que con fecha 06 de febrero de 2020 y registro de entrada nº 993 la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L. presenta escrito de alegaciones a la propuesta de imposición de penalidades en el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 7 de 17	FIRMAS
	ESTADO

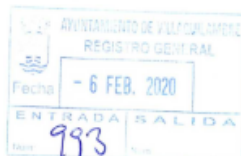


FC, Infraestructuras y viales, S.L.U.

C.I.F. B-24667131

C/ San Leandro, 2-3ªA

24006 LEON



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Villaquilambre (LEÓN)

CONCEJALÍA DE POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

D. ALBERTO FONTECHA CABALLERO, con D.N.I. nº 09770605 K, en representación de la empresa **F.C., INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U.**, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, con domicilio a efecto de notificaciones en León 24006, calle San Leandro, 2 - 3ª A, y correo electrónico: **miguelfontecha1@gmail.com**.

En relación a las obras de LOTE 1 " PROYECTO DE MINIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" y LOTE 2 "SEGREGADO Nº 3 DEL PLAN DE ASFALTADO", ADJUDICADAS a esta empresa con fecha 30 de abril de 2019

ALEGACIONES:

En primer lugar, decir que estas obras estaban previstas para comenzar en el mes de Mayo, cosa que no se pudo hacer porque el Ayuntamiento de Villaquilambre (por los motivos que sean) no aprobó el Plan de Seguridad y Salud, ni nombró coordinador de S. y S. hasta mediados del mes de septiembre, por lo que no se pudo abrir el centro de trabajo y comenzar realmente las obras. Por el motivo anterior, esta empresa como PYME, adquirió otros compromisos, que tuvo que cumplir antes de comenzar la ejecución de las obras en cuestión (al tener unos medios limitados), que se demoró unos días, aproximadamente el día 10 de Octubre en que se comenzaron las obras. De todas formas, las obras se hubiesen terminado en plazo y sin problemas sin la pésima climatología de finales del mes de octubre y todo el mes de noviembre y diciembre, permitiendo trabajar con rendimientos óptimos muy pocos días. Esto no hubiese sucedido si la obra se hubiese ejecutado en el mes de Mayo, Junio, julio Agosto o Septiembre.

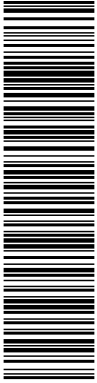
En segundo lugar, se nos indicó por el Sr. Alcalde o el Técnico Municipal la ejecución de las siguientes partidas, siempre dentro de las obras adjudicadas:

CALLE JOSÉ BERGAMIN (VILLOBISPO)

CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES: 66 ml canalización con tubería PVC SN-4 160 mm., 12 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 3 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.

VARIOS: 1 sumidero sifónico de rejilla y 2 arquetas de alumbrado con tapa de 40x40.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 8 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1.E4C4804121B7BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CALLE EL PINAR (VILLOBISPO)

OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN DERECHA): Demolición 12 m2 pavimento y 6 ml bordillo, 10 ml colocación bordillo, 20 m2 colocación baldosa.

OREJA PARA PASO DE CEBRA (MARGEN IZQUIERDA): Demolición 4 m2 pavimento y 4 ml bordillo, 6 ml colocación de bordillo, 4,5 m2 colocación de baldosa.

VARIOS: Reparación de 4 arquetas de 50x50, incluso ponerlas a cota y tapas de fundición de 50x50 y demolición y colocación de 4 ml de bordillo en la esquina del Bar Rosales.

PRIMERA ROTONDA CARRETERA DE SANTANDER (VILLOBISPO):

Acometida de abastecimiento, incluso arqueta de 40x40, dos muretes de apoyo de escudos municipales.

ACERAS PERIMETRALES IGLESIA DE VILLASINTA:

CANALIZACIÓN DE DESAGÜES DE CANALONES: 65 ml canalización con tubería PVC SN-4 125 mm., 9 derivaciones de canalones con tubería PVC 110 mm. codo e injerto y 1 arquetas de 40x40 con tapa de fundición.

VARIOS: Acometida de saneamiento a pozo de registro, incluso serrado, rotura y reposición de pavimento

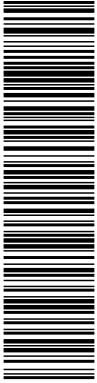
AVENIDA DE LA LIBERTAD, 24 EN NAVATEJERA:

Construcción de 4 bases para farolas de 60x60x60, incluso pernos de anclaje, incluso canalización y arquetas.

Canalización de aproximadamente 120 ml de canalización para alumbrado, hasta completar toda la longitud de la obra.

Todas estas obras se encuentran sin liquidar todavía a esta fecha.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 9 de 17	FIRMAS	ESTADO



Por los motivos anteriormente descritos, y puesto que la obras están terminadas a satisfacción (incluso las obras indicadas anteriormente) y sin entrar en otras disquisiciones, como por ejemplo, cálculo de días de demora y cuantía diaria a aplicar (no sé si la cuantía que ustedes proponen de 13.002,64 € y 8.870,33 € respectivamente son de sanción diaria). Se adjunta copia del artículo 192 y 193 de la LCSP.

SOLICITO:

Sean anuladas las sanciones por demora incoadas por su departamento a esta empresa, una vez que ha sido sobradamente demostrada la buena fé y colaboración de esta empresa en sus relaciones con su Ayuntamiento, como puede atestiguar el Técnico Municipal

En León, a 5 de febrero de 2020

Fdo. Alberto Fontecha Caballero

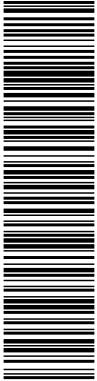
Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, y el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 3 PLAN DE ASFALTADO", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/629, de fecha 30 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, el contrato de las obras de urbanización y adecuación de aceras, contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE ACERA EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD 24 DE NAVATEJERA" (LOTE 1), redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, por importe de **35.777,00 €, IVA incluido** y una reducción en el plazo de ejecución de 15 días.

3.- Con fecha 03 de mayo de 2.019 se firmó el contrato administrativo con la empresa F.C., **INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.U.**, en el que, en la cláusula tercera se indica que "Las obras objeto de este contrato darán comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **45 días**, (se reduce el plazo de ejecución inicial (2 meses) en 15 días según la oferta del adjudicatario)".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 10 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 EAC480412187BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- Con fecha 20 de septiembre de 2.019 se procede a la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2.019 se firmó la Certificación nº 1, por importe de 5.826,62 €, IVA incluido.

6.- Con fecha 20 de enero de 2.019 se emite informe propuesta imponiendo a la empresa FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L., con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de 8.870,33 €, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones.

7.- Con fecha 14 de febrero de 2020 se firmó la Certificación nº 2, por importe de 27.374,39 €, IVA incluido, sin que a día de la fecha conste acta de recepción de la obra.

*Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:***

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Con fecha 10 de febrero de 2020, el Técnico Municipal, Director de la obra, emite informe a las alegaciones presentadas, indicando que:

En relación con el Plan de seguridad y Salud, se solicitó al técnico que suscribe tarea de informe de Coordinación de Seguridad y Salud el 1/08/2019, si bien durante el periodo del 24/07/2019 al 14/08/2019 el técnico que suscribe se encontraba de vacaciones.

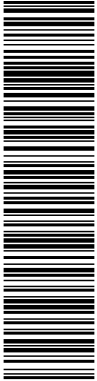
En todo caso desde un punto de vista formal el técnico que suscribe debía estar nombrado como Dirección Facultativa y Coordinador de seguridad y Salud, cuestión esta a la que se dio cumplimiento mediante decreto de alcaldía el 27/08/2019.

El 4/09/2019 se procede por el técnico que suscribe a informar el PSS, resultando que el mismo es aprobado por la JGL de fecha 12/09/2019 del Plan de Seguridad y Salud.

Por otro lado, el acta de replanteo se procede a firmar el 24/09/2019.

También consta informe técnico en el expediente del técnico que suscribe en el que se pone de manifiesto que a fecha de 5/11/2019 no se habían comenzado las obras, en principio y salvo error u omisión, dentro del plazo de los **45 días hábiles** hasta el 27/11/2019 establecido en el contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 11 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 EAC480412187BF10A28EDC868D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ciertamente al iniciarse tan tarde la obra, las circunstancias climáticas de los meses de noviembre y diciembre afectaron al inicio de la obra y posteriormente a su normal ejecución, ya que además a esto hubo que añadir el periodo de festividad de Navidades, lo que provocó de facto un parón de la obra.

La obra civil como tal en cómputos globales se ejecutó con celeridad y en poco tiempo, apenas tres semanas laborables.

Tal es así que, a fecha de esta informe queda por ejecutar la partida de pintura de señalización horizontal, a la espera de la mejora de condiciones climáticas para su correcta ejecución técnica (ausencia de bajas temperaturas y humedad de la calzada).

Por último indicar asimismo que efectivamente a petición del servicio de alumbrado público municipal y con el fin de que el alumbrado público quedase totalmente soterrado y correctamente coordinado con el alumbrado público global de la Avenida de la Libertada, se procedió a ejecutar a mayores 120 m de canalización soterrada de alumbrado público de la prevista en el proyecto, proponiendo al órgano de contratación si se estima por este y de acuerdo con el contratista adjudicatario, la liquidación de la obra, quedando el pintado para el servicio municipal de obras e incluyendo la medición a mayores ejecutada en la liquidación de obra.

A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar a valorar cuando debería haberse presentado el Plan de Seguridad y Salud y haberse dado comienzo a las obras, lo cierto es que el acta de replanteo se firmó con fecha 20 de septiembre de 2.019, por lo que las obras deberían haber finalizado el 04 de noviembre de 2.019, y según consta en el informe del Director de Obra, con fecha 10 de febrero de 2020 dichas obras aún no han concluido; Por tanto, según lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, estamos ante una demora en la ejecución del contrato por parte del contratista.

También se alega que el retraso podría haberse producido por las inclemencias meteorológicas y por la ejecución de mayor número de unidades de obra, supuesto en el que el art. 195 de la LCSP permite solicitar una ampliación del plazo de ejecución, pero este hecho no se ha producido.

En cuanto a la cuantía de la sanción a imponer, se opta por utilizar el criterio más favorable al interesado, es decir, el recogido en el art. 193 de la LCSP (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

El cálculo sería el siguiente:

*Periodo de demora (desde el 5 de noviembre de 2.019 hasta el 21 de febrero de 2020):
119 días.*

*Proporción de las penalidades (0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato,
IVA excluido): 17,74 €/día.*

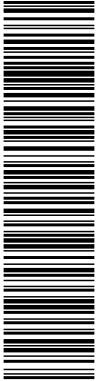
Importe de la sanción: 2.111,06 €.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Imponer a la empresa *FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.*, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **2.111,06 €, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.**

SEGUNDO. Notificar la resolución a la empresa *FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.*, adjudicataria del contrato".>>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 12 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1_E4C480412187BF10A28EDCB268D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Imponer a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **2.111,06 €**, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

SEGUNDO. Notificar la resolución a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, adjudicataria del contrato.

TERCERO. Hacer efectivo el importe de las penalidades acordadas mediante su deducción en las cantidades que en concepto de pago están pendientes de abono al contratista o sobre la garantía cuando no pudieran deducirse de los importes pendientes de pago, de acuerdo con lo señalado en el art. 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando traslado del presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a su ejecución.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Imponer a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, con C.I.F. B-24667131, penalidades por importe de **2.111,06 €**, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato.

SEGUNDO. Notificar la resolución a la empresa **FC INFRAESTRUCTURAS Y VIALES, S.L.**, adjudicataria del contrato.

TERCERO. Hacer efectivo el importe de las penalidades acordadas mediante su deducción en las cantidades que en concepto de pago están pendientes de abono al contratista o sobre la garantía cuando no pudieran deducirse de los importes pendientes de pago, de acuerdo con lo señalado en el art. 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando traslado del presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a su ejecución.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 13 de 17	FIRMAS	ESTADO



4.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL VEINTE, que asciende a: 273.097,14€ (AGUA: 201.500,07€ IVA: 23.311,68€ ALCANTARILLADO: 31.558,83€ CONSERVACION CONTADOR: 13.848,03€ IVA: 2.878,53€), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

Teniendo en cuenta que El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara El Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19:

1º. El padrón de las tasas por suministro de agua/alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2020, se va a facturar por el procedimiento de estimación de consumos, según se acordó en la Comisión de Coordinación de 03/04/2020 motivada por la situación del Estado de Alarma (Covid-19).

2º. El periodo voluntario de cobranza del 22/04/2020 al 22/06/2020 se ampliará de la siguiente forma: del 22/04/2020 al 15/07/2020.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

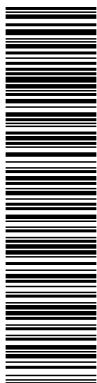
1º. Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Primer Trimestre de 2.020 por un importe de: 273.097,14€.

2º. Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 22 de abril al 15 de julio de 2020, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

>>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 14 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1 EAC480412187BF10A28EDCB68D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Primer Trimestre de 2.020 por un importe de **273.097,14 €**

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 22 de abril al 15 de julio de 2020, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

5.- APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

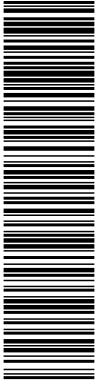
NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES
UNIDAD: JUNTAS VECINALES
NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020; incorporado al expediente, en virtud del cual se adoptaban los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal. Dicho convenio (firmado por ambas partes) se adjunta a la presente propuesta, como anexo 1.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369160.4NEUE-FPEN4-GXZJ1_EAC480412187BF10A28EDCB268D7E128B19E2CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020.

2.- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 09/04/2020, en el que se informa de que en fecha 08 de abril de 2020 fue firmado el convenio que nos ocupa entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera en los mismos términos expresados en el convenio que se expone en la presente propuesta.

3.- Vistos los informes que han adjuntado al expediente los Servicios de Deportes, Juventud, Cultura, Servicios Sociales y Servicios de obras acreditando la EFECTIVA PREVISIÓN O REALIZACIÓN durante el año 2.020 de la colaboración en la utilización de las instalaciones objeto de convenio en los términos que se recogían en el convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio en fecha 08/04/2020 tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Navatejera según los términos del convenio de colaboración firmado, que figura en el expediente y como anexo a esta propuesta.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, y el Decreto 2019/1034 de delegación de competencias en el Teniente Alcalde, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la obligación destinada al pago de 25.000€ (que se materializará con dos ingresos de 12.500€ que se realizarán en los meses de abril y octubre), correspondientes al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.

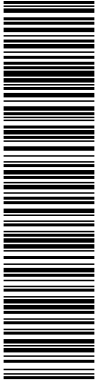
Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del primer pago 12.500€.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 16 de 17	FIRMAS	ESTADO



presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD
FDO: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte de la existencia de un error en la parte dispositiva de la Propuesta, el cual se procede a su rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

<<**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 25.000€ (que se materializará con dos ingresos de 12.500€ que se realizarán en los meses de abril y octubre), correspondientes al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.>>

Debe decir:

<<**Primero.-** Reconocer la obligación por importe de 12.500 €, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera, correspondientes al primer reconocimiento contemplado en la Clausula 3ª del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.>>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

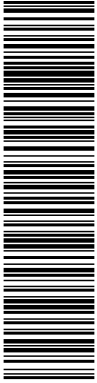
Primero.- Reconocer la obligación por importe de 12.500 €, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera, correspondientes al primer reconocimiento contemplado en la Cláusula 3ª del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para continuar con el uso (por parte del Ayuntamiento) del Centro Joven, la Casa de la Cultura y la Nave-Almacén, de la partida 06.943.01.2019.00.

Segundo.- Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del primer pago 12.500€.

Tercero.- Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 17 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4NEUE-FPEN4-GXZJ1 Página 17 de 17	FIRMAS	ESTADO



Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:22 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)